



## DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA

---

### TABLA DE CONTENIDOS

|   |           |
|---|-----------|
| <b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>   | <b>2</b>  |
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>5</b>  |
| 1.1 Origen .....  | 5         |
| 1.2 Objetivo General .....  | 5         |
| 1.3 Alcance.....  | 5         |
| 1.3.1 Normativa Aplicable.....  | 5         |
| 1.3.2 Fuentes de criterio.....  | 5         |
| 1.3.3 Antecedentes .....  | 5         |
| 1.4 Limitaciones.....   | 5         |
| <b>2. HALLAZGOS.....</b>  | <b>6</b>  |
| 2.1 Atrasos en la modificación, actualización y aprobación del Decreto Ejecutivo No. 24017<br>Reglamento Sobre Centros Docentes Privados..... | 6         |
| 2.2 Inconsistencias en el manejo de expedientes activos y pasivos en la DEP.....  | 8         |
| 2.3 Manejo y atención de denuncias en la DEP.....   | 10        |
| 2.4 Ausencia de un inventario de suministros del DEP en la bodega del MEP en la Uruca.....  | 12        |
| 2.5 Ausencia de lineamientos formales para la correspondencia enviada y recibida.....   | 12        |
| 2.6 Ausencia de digitalización y Automatización en la DEP.....  | 13        |
| 2.7 Inconsistencias en la formulación y ejecución presupuestaria de la DEP, en los años 2022 y<br>2023.....                                   | 16        |
| 2.8 Inconsistencia en las Bases de datos de los expedientes de centros educativos privados.....   | 19        |
| 2.9 Inconsistencias en el proceso de acreditación de centros educativos privados nuevos.....  | 25        |
| <b>3. CONCLUSIONES.....</b>   | <b>27</b> |
| <b>4. RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>27</b> |
| <b>5. PUNTOS ESPECÍFICOS.....</b>   | <b>31</b> |
| 5.1 Discusión de resultados.....  | 31        |
| 5.2 Trámite del informe .....   | 31        |
| <b>6. NOMBRES Y FIRMAS.....</b>   | <b>32</b> |
| <b>7. ANEXOS.....</b>   | <b>33</b> |

### RESUMEN EJECUTIVO

#### ¿Qué examinamos?

Durante el proceso de fiscalización, se llevó a cabo una evaluación de la gestión administrativa y gerencial de la Dirección de Educación Privada. Este análisis se centró en los diversos procesos fundamentales, tales como la acreditación, supervisión, fiscalización, inspección y control de los centros educativos privados, con el objetivo de garantizar la calidad y la transparencia en la educación ofrecida.

Adicionalmente, se abordaron aspectos relacionados con el entorno operativo de la Dirección de Educación Privada, incluyendo las actividades de control que se implementan para asegurar el cumplimiento de normativas. También se examinaron los elementos tecnológicos asociados al proceso de transformación digital, evaluando su impacto en la eficiencia y efectividad de los servicios prestados.

#### ¿Por qué es importante?

La Dirección de Educación Privada (en adelante DEP) es un órgano adscrito al Despacho Académico del Ministerio de Educación Pública, cuyo fundamento legal se sustenta en el Decreto No. 38170-MEP, otorgándole el marco jurídico para su conformación.

Esta Dirección es la responsable de la acreditación, supervisión, fiscalización, inspección y control de los centros educativos privados, desde la Educación Preescolar hasta la Enseñanza Diversificada en todas sus modalidades y los Centros de Atención Integral para personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD), dentro de los límites que establece la Constitución Política.

Desde la perspectiva de esta Auditoría Interna, el estudio es crucial para evaluar la gestión de la Dirección de Educación Privada (DEP), que permite identificar áreas de mejora garantizando el cumplimiento normativo, lo que protege los derechos de los estudiantes a recibir una educación adecuada.

De este modo, el proceso refuerza la capacidad institucional de la DEP, promueve la implementación de prácticas de gestión más efectivas y responsables, contribuyendo así a un sistema educativo más robusto y confiable.

#### ¿Qué encontramos?

La Auditoría evidencia que el Decreto Ejecutivo No. 24017, vigente desde 1995, no ha sido actualizado, generando vacíos legales que obstaculizan la fiscalización educativa. Además, el Director de Educación Privada ha solicitado una reforma integral, subrayando la necesidad de validación y aprobación de propuestas presentadas desde 2023, limitando la capacidad operativa de la DEP.

Por otro lado, la revisión de la gestión documental y gestión de correspondencia revela inconsistencias graves, en el manejo de archivos físicos y electrónicos de la DEP, incluyendo almacenamiento inadecuado y falta de acceso controlado. En consecuencia, los archivos están expuestos a riesgos de deterioro y sustracción, con ausencia de un inventario claro y un

responsable designado, por su parte la gestión documental carece de estructura en el registro y seguimiento de la correspondencia física y digital. Esto demuestra un incumplimiento de las normativas de control interno, comprometiendo la integridad de la documentación y la eficiencia administrativa.

Se identificaron debilidades en el control interno relacionado con la gestión de denuncias. Ahora bien, no existen lineamientos claros para la admisibilidad y cierre de denuncias, lo que afecta la transparencia del proceso. Asimismo, la falta de resguardo adecuado de los expedientes puede derivar en violaciones a la confidencialidad de los denunciantes, contraviniendo las regulaciones establecidas. Por otra parte, la Auditoría constató que la DEP carece de un inventario de suministros en la bodega de la Uruca.

La DEP no ha implementado un proceso de digitalización y automatización de sus operaciones, limitando su capacidad de gestión y control. Debido a esto, la falta de un sistema informático adecuado y la escasa digitalización de documentos generan ineficiencias operativas, impidiendo el acceso rápido a información relevante y afectando la toma de decisiones.

Asimismo, se identificaron deficiencias en la formulación del presupuesto de la DEP para 2022 y 2023, con incrementos desproporcionados en la subpartida de viáticos y una ejecución ineficiente. La falta de justificación para estas variaciones y la inconsistencia en los datos presupuestarios reflejan un mal manejo de los recursos, comprometiendo la efectividad en el uso del presupuesto asignado.

Finalmente, la Auditoría encontró inconsistencias significativas en las bases de datos de trámites gestionados por la DEP, con diferencias notables en los registros de estudios técnicos e inspecciones entre 2022 y 2023. Como resultado, la falta de precisión en la información y la ausencia de un sistema de control adecuado generan incertidumbre sobre la fiabilidad de los datos, comprometiendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Por último, se evidenció que el 96,92% de los centros educativos nuevos cumplió con los requisitos de acreditación.

### **¿Qué sigue?**

Se le recomienda a la señora Ministra que realice las acciones correspondientes para la revisión y aprobación del documento titulado "*Propuesta de Reforma Integral al Decreto Ejecutivo N° 24017*". Para cumplir con esta recomendación, debe remitir a esta Auditoría el documento de aprobación del Reglamento o, en su defecto, la justificación técnica de su no aprobación.

Se solicita a la señora Viceministra Académica llevar a cabo el análisis, la revisión y la aprobación del documento previamente mencionado. Para ello, debe proporcionar a esta Auditoría información sobre las actividades, los responsables y los plazos de cumplimiento para la modificación y aprobación de la propuesta, así como el documento que confirme su traslado al despacho de la señora Ministra.

Por otro lado, a la Oficial Mayor se le solicita cumplir con la indicación girada por la señora Viceministra Académica a través del oficio No. DM-DVM-AC-0532-2024. Además, debe certificar que el nuevo espacio físico asignado a la Dirección de Educación Privada cumpla con la capacidad locativa y de seguridad para almacenar todos los expedientes activos y pasivos, brindando una certificación a esta Auditoría.

Al Director de Educación Privada se le presentan una serie de recomendaciones, destacando la necesidad de elaborar e implementar los manuales de procedimientos de los procesos de la Dirección de Educación Privada, incluyendo la atención de denuncias, con el acompañamiento del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo.

Además, verificar que el nuevo espacio físico asignado por las Autoridades Ministeriales cumpla con las condiciones mínimas para el almacenamiento de expedientes. También, se le solicita instaurar medidas de control preventivas para el almacenamiento y custodia de los expedientes de centros educativos privados.

Por otra parte, el Director de Educación Privada deberá confeccionar una base de datos de los archivos y expedientes ubicados en las oficinas centrales de la DEP, ordenando y archivando todos los documentos antes del traslado a la nueva área de trabajo asignada.

Además, instaurar las medidas de control para el traslado de archivos y equipos tecnológicos a la nueva área de trabajo, brindando una certificación a esta Auditoría sobre las medidas implementadas. Además, el citado funcionario debe establecer medidas de seguridad para el resguardo de las denuncias en las oficinas de la DEP.

Aunado a lo anterior, el Director de Educación Privada deberá levantar un inventario de los suministros y artículos de oficina en la Bodega del MEP en la Uruca, enviando a esta Auditoría una certificación con dicho inventario, deberá asignar un funcionario responsable del inventario, quien deberá actualizarlo mensualmente y enviar un oficio a esta Auditoría con la asignación y responsabilidades del funcionario. Así mismo, gestionar ante la Dirección de Informática la asignación del módulo de consecutivos para la correspondencia, remitiendo a esta Auditoría una certificación de la implementación. Además, se debe implementar un espacio de disco en la nube con limitación de acceso bajo el licenciamiento Microsoft 365.

El Director de Educación Privada debe gestionar el presupuesto para el proceso de transformación digital ante las Autoridades Ministeriales, presentando un informe técnico y una certificación de las gestiones realizadas. Finalmente, debe implementar los mecanismos que permitan el control y ejecución presupuestaria en la DEP, en apego a los principios de economía, eficiencia y eficacia. En ese sentido, también se le recomendó gestionar una capacitación vinculada con la gestión presupuestaria.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2023, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

### 1.2 Objetivo General

Evaluar la gestión administrativa y gerencial de la Dirección de Educación Privada.

### 1.3 Alcance

Es una auditoría de carácter especial, se realizó en la Dirección de Educación Privada y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero del año 2022, y el 31 de diciembre del año 2023, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

#### 1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

#### 1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley N° 7600 de Igual de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 2160 Fundamental de Educación.
- Código de la Niñez y la Adolescencia- Ley N° 7739.
- Decreto Ejecutivo N° 24017 Reglamento Sobre Centros Docentes Privados.
- Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública.

#### 1.3.3 Antecedentes

La Dirección de Educación Privada es el órgano técnico y administrativo responsable de la acreditación, supervisión, fiscalización, inspección y control de los centros educativos privados, desde la Educación Preescolar hasta la Enseñanza Diversificada en todas sus modalidades y los “Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad” (CAIPAD), dentro de los límites que establece la Constitución Política y el bloque de legalidad aplicable, según corresponda.

### 1.4 Limitaciones

A través del Informe de Visita de Campo Estudio No. 033-2023, con fecha 9 de febrero del año 2024, el Equipo de Auditoría determinó un alto nivel de desorden, y un manejo inadecuado en el almacenamiento, resguardo, y rotulación de los expedientes de la DEP, que limitan el accionar y revisión de la documentación durante el proceso de fiscalización.

Con relación a las bases de datos proporcionadas por la DEP a través de los oficios DM-DVA-1303-10-2023 y DVA-DEP-0227-03-2024, esta Auditoría evidenció diferencias en los registros de estudios técnicos y fiscalizaciones.

### 2. HALLAZGOS

#### 2.1 Atrasos en la modificación, actualización y aprobación del Decreto Ejecutivo No. 24017 Reglamento Sobre Centros Docentes Privados

Una vez finalizada la revisión del estado y actualización de la normativa que regula el funcionamiento de la DEP, el Equipo de Auditoría evidencia lo siguiente:

- El Decreto Ejecutivo No. 24017-MEP denominado “*Reglamento de Centros Docentes Privados*”, fue publicado el 27 de febrero del año 1995. Desde su fecha de aprobación no ha sufrido ningún tipo de modificación o actualización. Sobre el particular, a través del oficio DVA-DEP-0094-01-2024, el Director de Educación Privada, manifiesta lo siguiente:

*El Reglamento sobre Centros Docentes Privados, Decreto Ejecutivo 24017-MEP, cuenta con 27 años de funcionamiento y se encuentra desfasado y con vacíos legales que no facilitan el abordaje por parte del Ministerio de Educación Pública en relación con diversas situaciones relacionadas con esta modalidad educativa privada. Pese que desde esta instancia se ha trabajado en tres propuestas de mejora a dicho Reglamento en pasadas administraciones; no se ha logrado cristalizar dichos intentos.*

*(...) En conclusión, se considera de suma urgencia la reforma integral al “Reglamento de Centros Docentes Privados”, Decreto Ejecutivo N° 24017-MEP, propuesta que se presentó por última vez al Despacho del Viceministerio Académico en el mes de noviembre del año 2023; por lo que es urgente la validación de la propuesta presentada y la gestión para la aprobación de dicho reglamento.*

- A través del oficio DVA-DEP-0094-01-2024, el Director de Educación Privada, indica que la Defensoría de los Habitantes recomendó: (...) *Analizar la posibilidad de fortalecer las potestades de inspección y fiscalización de la educación privada a través de la modificación del Reglamento de Centros Docentes Privados, mientras se emita una regulación de nivel legal, Oficio N° 08151-2020-DHR.*
- Por su parte, el Director de Educación Privada indica que a través del oficio No. 12643-2020-DHR, la Defensoría manifestó:  
*(...) ha externado su preocupación por los vacíos legales que persisten en materia de regulación de los alcances de la potestad de inspección del estado frente a la oferta educativa privada y ha insistido en la necesidad de fortalecerla, en consonancia con lo establecido en la Constitución Política y la jurisprudencia de la Sala Constitucional.*
- Mediante oficio DVA-DEP-0094-01-2024, el Director de Educación Privada manifiesta que a través del oficio AI-1492-16, la Dirección de Auditoría Interna señaló lo siguiente:  
*(...) desde el año 1992 existe un vacío legal que no se ha solventado y que reduce la debida fiscalización del MEP sobre las garantías mínimas de contenido curricular, la entrega de notas, certificados o retención de documentos y los procesos de investigación ejecutados por los centros educativos privados ante denuncias.*
- En el oficio DVA-DEP-0338-03-2024, se evidencia que desde el año 2021 se han realizado diferentes actos administrativos para modificar y actualizar el Decreto

Ejecutivo No. 24017-MEP denominado “*Reglamento de Centros Docentes Privados*”.

- A través del oficio DVA-DEP-0094-01-2024, el Director de Educación Privada indica que mediante oficio DVA-DEP-1452-11-2023 dirigido a la señora Viceministra Académica se indicó:

*(...) se ha concluido con la elaboración y revisión técnica administrativa del documento: Reglamento de Equiparación, Acreditación e Inspección de la Oferta Educativa Privada. Se indicó que para dar continuidad a este proyecto es necesario contar con el criterio técnico-jurídico. Por lo anterior, respetuosamente se solicitó al Despacho Académico elevar la propuesta de reglamento a la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

- Mediante oficio DVA-DEP-00338-03-2024, el Director de Educación Privada indica que mediante oficio DAJ-0060-2024, el Director de Asuntos Jurídicos devolvió la propuesta de modificación del Decreto Ejecutivo No. 24017-MEP denominado “*Reglamento de Centros Docentes Privados*”, con una serie de recomendaciones que deben ser atendidas por la DEP. Entre las que destaca:

*(...) Siguiendo las recomendaciones de la DAJ, respetuosamente se solicitó al DVA interponer sus buenos oficios para obtener el criterio técnico sobre la propuesta de la reforma del Decreto Ejecutivo N° 24017-MEP de las siguientes instancias:*

- *Dirección de Infraestructura Educativa (DIE).*
- *Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad (DGEC).*
- *Consejo Superior de Educación (CSE).*

*Lo anterior previo a dar respuesta al despacho de la ministra de Educación Pública.*

- En el oficio DVA-DEP-00338-03-2024, el Director de Educación Privada, manifiesta que a través del oficio DVA-DEP-0333-03-2024, con fecha 7 de marzo del año 2024, se le remite a la Viceministra Académica de ese momento, el documento: *Revisión de propuesta de Reforma integral al Decreto Ejecutivo N° 24017 denominado “Reglamento Sobre Centros Docentes Privados”, con las recomendaciones atendidas del oficio DAJ-0060-2024.*
- Desde el día 7 de marzo del año 2024, el documento “*Revisión de propuesta de Reforma integral al Decreto Ejecutivo N° 24017 denominado “Reglamento Sobre Centros Docentes Privados”,* se encuentra en revisión en el Despacho del Viceministerio Académico.
- Dentro de la propuesta de modificación del Decreto Ejecutivo No. 24017 Reglamento Sobre Centros Docentes Privados, se incluye la modificación o actualización de los siguientes títulos, capítulos y artículos del reglamento citado:

#### **Cuadro No. 1**

#### **Modificación del Decreto Ejecutivo No. 24017 Reglamento Sobre Centros Docentes Privados**

| <b>Título</b> | <b>Capítulo</b> | <b>Apartado</b>  | <b>Artículo</b>  |
|---------------|-----------------|--|--|
| Título I      | Capítulo I      | Disposiciones Generales  | 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de forma parcial                       |
| Título I      | Capítulo II     | Dirección de Educación Privada   | 8, 10, 11, y 12 de forma parcial                             |
| Título II     | Capítulo II     | Procedimiento de acreditación de centros educativos privados                     | 17, 18, y 19 de forma parcial                                |
| Título III    | Capítulo I      | Obligaciones y deberes de los centros educativos privados y su personal docentes | 24 incisos d, h, k, n, o, r, w, x, 25, 26, 28, 30, 31, y 33. |

|            |                |  |                                     |
|------------|----------------|--|-------------------------------------|
| Título III | Capítulo II    | Derechos, obligaciones y deberes de las personas estudiantes | 34, y 35 forma total                |
| Título III | Capítulo III   | Relación Contractual   | 38 forma parcial                    |
| Título III | Capítulo IV    | Matrícula y traslados  | 39, y 40 forma parcial              |
| Título IV  | Capítulo Único | Inspecciones de Centros Educativos Privados                  | 42, 45, 46, 47, y 48 formal parcial |
| Título V   | Capítulo I     | Revocación de la Acreditación                                | 52 formal parcial                   |
| Título V   | Capítulo II    | Centros Irregulares  | 59, 60, y 61 formal parcial         |
| Título VI  | Capítulo I     | Disposiciones finales  | 63, y 64 forma parcial.             |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2024

Lo anterior transgrede la Ley General de Control Interno, en sus artículos Nos. 8, 12, y 15. En ese sentido, la modificación y actualización Decreto Ejecutivo No. 24017 Reglamento Sobre Centros Docentes Privados, ha sufrido atrasos o inconvenientes para su aprobación en las últimas Administraciones.

Ahora bien, dicha situación genera que existan vacíos legales que limitan el accionar y el alcance de la Dirección de Educación Privada, en detrimento de los derechos de los estudiantes.

## **2.2 Manejo de expedientes activos y pasivos en la DEP**

Una vez efectuada la revisión documental y visita in Situ en las oficinas centrales de la DEP (Edificio ICE-MEP en la Sabana), y la bodega del MEP en la Uruca, el Equipo de trabajo evidenció una serie de inconsistencias en el manejo, traslado, almacenamiento, resguardo, custodia de los archivos y expedientes de la DEP. A continuación, se detallan las inconsistencias detectas:

- Los archivos de la DEP se encuentran localizados en los pasillos de la DEP, y otras instancias del MEP, que comparten la misma área de trabajo.
- Dichos archivos son de fácil acceso para todo el personal que se ubica en esa área, colaboradores de empresas contratadas por el MEP, y personas ajenas a la institución.
- Existe un alto riesgo de robo o sustracción de los archivos y expedientes que se ubican tanto en las oficinas de la DEP, como en las bodegas de la Uruca.
- Existe un alto nivel de desorden, riesgo de deterioro, exposición al polvo, la humedad de los archivos y expedientes tanto en las oficinas centrales de la DEP, como en la bodega en la Uruca.
- Las cajas de los archivos tienen un alto nivel de deterioro en la Bodega de la Uruca.
- Ausencia de rotulación y foliación de los expedientes de la DEP. Carece de una estructura clara sobre la forma de almacenamiento de las cajas (si es por región, provincias, o están revueltas) en la Bodega del MEP en la Uruca.
- La DPE no cuenta con un funcionario responsable de los archivos que se ubican en la Bodega de la Uruca, ni en oficinas centrales.
- A través de Informe de Visita de Campo, con fecha 9 de febrero del año 2024, y la Minuta No. 02-AI-DAP-2024, con fecha 12 de febrero del año 2024, se evidencia

que la DEP no contaba con un inventario de los expedientes en la Bodega de la Uruca, en ese momento. Por otro lado, al Equipo de Auditoría únicamente se le indicó de manera verbal, sobre la existencia de un inventario de expedientes en oficinas centrales.

- Posteriormente, mediante oficio DVA-DEP-0227-03-2024, con fecha 6 de marzo del año 2024, el Sub Director de la Dirección de Educación Privada, aporta los inventarios de expedientes de oficinas centras y de la bodega de la Uruca de la DEP. Situación que subsana la deficiencia encontrada el día 9 de febrero del año 2024.
- Según la información indicada en la Minuta No. 02-AI-DAP-2024, el desalojo de la Dirección de Educación Privada, y el traslado de los expedientes del Edificio Raventós al Edificio Torre Mercedes y la Bodega de la Uruca, se llevaron a cabo sin previo aviso ni una planificación adecuada. Esta situación provocó desorden y alteraciones en el traslado, revisión y manejo de la información.
- La DEP no aportó la base de datos en formato Excel, que en apariencia se elaboró para el traslado de los archivos y expedientes del Edificio Raventós al Edificio Torre Mercedes y la Bodega la Uruca.
- La DEP no suministró el acta debidamente firmada con el listado de los archivos y expedientes que fueron trasladados al Archivo Central del MEP, con el recibido de dicha dependencia
- La DEP no aportó la base de datos en formato Excel, que en apariencia se elaboró para el traslado de los archivos y expedientes del Edificio Torre Mercedes al Edificio de la Sabana y la Bodega la Uruca.
- La DEP no realizó las acciones necesarias y pertinentes para el resguardo y custodia de los archivos y expedientes en el año 2023.
- Mediante oficio DVA-DEP-0275-02-2024, con fecha 6 de marzo del año 2024, el Director de Educación Privada gestiona ante la señora Viceministra Académica lo siguiente:

*(...) Considerando lo expuesto, respetuosamente se solicita valorar lo indicado y en la medida de las posibilidades de la Administración otorgar a esta instancia lo siguiente:  
Un profesional en archivística que se encargue de organizar, clasificar, gestionar y preservar documentos y expedientes de los centros educativos privados y los archivos de gestión de la DEP.*

*Un espacio físico que reúna las condiciones idóneas para un archivo de expedientes que incluyan un ambiente libre de humedad, sistema de almacenamiento que eviten los daños físicos de la documentación, con iluminación adecuada, estanterías resistentes con un diseño que facilite la organización y acceso eficiente de los expedientes.*

- A través del oficio DM-DVM-AC-0532-2024, con fecha 25 de abril del 2024, la señora Viceministra Académica, instruye a la Oficial Mayor lo siguiente:

*(...) Reciba un cordial saludo de mi parte. En atención al oficio DVA-DEP-0275-02-2024, (...) mediante el cual exponen la situación del archivo correspondiente a los expedientes de los centros educativos privados.*

*Al respecto y dada la importancia de contar con el resguardo de la documentación referente a los expedientes de estas instituciones, me permito solicitar muy atentamente, el análisis de la petición realizada y brindar a la brevedad posible un espacio con las condiciones adecuadas para el resguardo de esta documentación.*

*Agradezco mantener a este Despacho informado de las acciones que se generen para atender esta solicitud.*

- En el oficio DM-0652-05-2024, la señora Ministra realiza el siguiente requerimiento al Gerente de Operaciones y Logística del ICE:  
*(...) Reciba un cordial saludo. En virtud de la aceptación de la Resolución N.º 0150-184-2024 remitida a su representada el pasado 30 de abril 2024 mediante oficio DM-0605-04-2024, con respecto a la prórroga No. 1 al Permiso de uso PGI-156-2022 y, con el fin de solventar la necesidad que tiene este Ministerio de ubicar a al menos 40 personas funcionarias y 2 archivos móviles de tres dependencias que operan en los edificios Bloques A y B, de manera muy atenta, se solicita valorar la posibilidad de ampliar el permiso de uso brindado, permitiendo al MEP utilizar los espacios ubicados frente a la unidad de servicios médicos en el primer piso del edificio Bloque B.  
Así mismo, considerando que se ha prorrogado el permiso de uso por un año más y el interés que tiene esta Administración de mantenerlo, se solicita la interposición de sus buenos oficios, a efecto de que se nos colabore con la instalación de un sistema de aire acondicionado para el Bloque B, servicio que no se encuentra contemplado en el permiso de uso empero que, de acuerdo con lo manifestado por las personas funcionarias, es necesario para mejorar las condiciones laborales del lugar.*

Lo descrito, va en contra de lo establecido en la Ley General de Control Interno, en los artículos Nos. 8, 10, 12, 15 y 16. Dicha situación, obedece a un alto nivel de desorden y a un mal manejo de la información por parte de los Directores y las Jefaturas de la Dirección de Educación Privada, en la omisión en el establecimiento de las medidas correctivas de forma oportuna para resguardar, custodiar, proteger y conservar los archivos y expedientes.

Lo anterior, a pesar de lo indicado por el Director de la DEP, que en distintas reuniones le manifestaron a las Autoridades el estado de almacenamiento de los expedientes. Sobre el particular, la DEP no aportó ningún tipo de evidencia que avale dichos requerimientos.

En ese sentido, este equipo de Auditoría aclara que las gestiones para la obtención de un espacio físico y mejoras en las condiciones de almacenamiento y resguardo de los archivos, se realizaron casi un año y dos meses después del traslado de los archivos del Edificio Raventós al Edificio del ICE ubicado en la Sabana, lo que denota una inacción del Director, Subdirector y las Jefaturas de la DEP, para solventar la situación.

Lo descrito podría generar el deterioro, pérdida, uso indebido, robo u hurto de expedientes o archivos de la DEP. Por otro lado, una ineficiente gestión de la documentación provoca que disminuya la confiabilidad, y oportunidad de la información, limitando la eficiencia y eficacia de las operaciones, y a su vez, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### **2.3 Manejo y atención de denuncias en la DEP**

Una vez revisada la información documental, y realizada la visita in Situ en las oficinas centrales de la DEP, ubicadas en el Edificio MEP-ICE en la Sabana, el Equipo de Auditoría determina:

- La DEP aportó dos bases de datos con los registros de las denuncias del año 2022 y 2023. En dichas bases de datos se registran 92 y 123 de denuncias correspondientes al año 2022 y 2023 respectivamente.
- Esta Auditoría Interna ubicó el 100% de expedientes de denuncias en las oficinas de la DEP, Edificio ICE-MEP en la Sabana.

- Con relación al estado o condición de las denuncias se evidenció que el 100% se encuentran archivadas, sin embargo, se evidencian una serie de debilidades de control interno, detalladas a continuación:
  - No existen lineamientos para la admisibilidad, desestimación o traslado de una denuncia
  - No se aportaron las actas de archivo o cierre de las denuncias.
  - No se localizan 13 notificaciones dirigidas a los denunciados.
  - No se logró abrir o acceder a 4 archivos con la notificación final dirigida a los denunciados.
  - No se ubica la fecha de la denuncia en 35 de los 215 registros de la base de datos suministrada por la DEP.
  - En 30 registros de un total de 215, no se localiza el nombre del denunciante.
- A través del Informe de Visita de Campo Est 033-2023 (Ver G.6), se evidencian debilidades de control interno en el almacenamiento, resguardo y custodia de los expedientes de denuncias de la DEP, detalladas a continuación:
  - Los expedientes se encontraban expuestos a un alto nivel de sustracción, o robo, en virtud de que no mantienen sistema de seguridad o resguardo bajo llave.
  - Los archiveros son de fácil acceso para funcionarios del MEP de otras dependencias, servidores de empresas contratadas por el MEP, y personas externas a la institución.
  - Los expedientes de las denuncias se ubican en unos archiveros en el área del Depto. de Fiscalización.
  - Los expedientes no tienen foliación.
- Los lineamientos para la atención de denuncias se encuentran en proceso de elaboración por parte de la DEP, por cuanto, el documento suministrado por la DEP es bastante escueto en cuanto a contenido y forma.

Lo anterior va en contra de lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 38170-MEP de Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP, en su artículo No. 121 inciso h. También, transgrede lo establecido en la Ley General de Control Interno, en sus artículos Nos. 8, 10, 12 y 15.

Dicha situación obedece a que la DEP no ha emitido lineamientos para la atención de denuncias de la DEP, con las acciones pertinentes para el archivo, foliación y perfeccionamiento del sistema de control interno para el archivo de las denuncias que se interponen en la DEP.

En virtud de lo expuesto, la DEP carece de criterios técnicos y legales suficientes para la atención de denuncias, en los cuales se definan procesos como: admisibilidad, desestimación, traslado, entre otros.

Por otro lado, la Administración no le ha brindado las condiciones y el espacio físico adecuado para el almacenamiento, custodia y resguardo de los expedientes de las denuncias de la DEP.

Dicha situación tiene una afectación directa sobre los derechos de los denunciantes, y estudiantes de los centros educativos privados, por cuanto, dichos usuarios desconocen el ámbito de aplicación y competencia de la DEP, en la atención de denuncias.

En ese sentido, al no darse un adecuado resguardo, almacenamiento y custodia de los expedientes de las denuncias, se podría generar el robo, sustracción o hurto de una denuncia. Dicha situación, podría provocar a su vez una violación a la confidencialidad del denunciante.

### **2.4 Inventario de suministros del DEP en la bodega del MEP en la Uruca**

Una vez efectuada la revisión del inventario de suministros de la DEP, el Equipo de Auditoría determina:

- Existe un control del inventario de suministros y artículos en las oficinas centrales de la DEP.
- Se evidenció que los suministros se encuentran resguardados en unos estantes con llave en las oficinas centrales de la DEP, y se encuentra a cargo de un funcionario de dicha dependencia.
- Con relación al último inventario de suministros de oficinas centrales de la DEP, no se evidencian variaciones significativas en la cantidad de suministros o artículos de oficinas. En ese sentido, no se evidencia despilfarro o uso irregular de materiales de oficina.
- No se levantó un acta con los suministros y artículos de oficina que se trasladaron del Edificio Raventós a la Bodega de la Uruca.
- Al día 9 de febrero del año 2024, la DEP carecía de un inventario de los suministros y artículos de oficina que se localizaban en la bodega del MEP en la Uruca.
- Se ubicó una gran cantidad de paquetes de hojas de papel para oficina, apiladas unas sobre otras, con un alto nivel de exposición al polvo, la humedad y un alto riesgo de deterioro.
- Se ubicaron otros suministros como rollos de papel, bolsas de basura, y otros artículos de oficina sin inventariar en la bodega de la Uruca.
- No ha asignado un funcionario como responsable de los suministros y artículos de oficina de la DEP, que se ubican en la bodega del MEP en la Uruca.

Lo anterior, va en contra de la Ley General de Control Interno, en sus artículos Nos. 8, 10, 12, y 15. Dicha situación obedece a que la Dirección de Educación Privada, no ha establecido los controles ni las acciones correspondientes para custodiar y salvaguardar los suministros que se ubican en la bodega del MEP en la Uruca. Lo descrito podría generar el desperdicio, deterioro, uso inadecuado, robo o pérdida de los suministros de la DEP en la bodega del MEP en la Uruca.

### **2.5 Lineamientos formales para la correspondencia enviada y recibida.**

Con relación al proceso de correspondencia enviada y recibida, el Equipo de Auditoría determina:

- La DEP en apariencia maneja un sistema de información para el registro de la correspondencia recibida y enviada.

- La correspondencia enviada y recibida se escanea en el área secretarial, la información es revisada, canalizada y trasladada por el Director del Educación Privada a los subalternos.
- Existen 3 funcionarios a cargo del proceso de registro y traslado de la correspondencia enviada y recibida.
- El documento “*Procedimiento de la correspondencia*” no cumple con la normativa y regulaciones que establece la Dirección de Planificación, para autorizar y formalizar un procedimiento. Entre las inconsistencias que detectaron destacan:
  - El documento no se encuentra aprobado y autorizado por la Dirección de Planificación Institucional.
  - El documento carece de membretes y logos institucionales
  - Ausencia de las firmas de los funcionarios que elaboraron, revisaron y aprobaron el documento.
  - Falta de los fluxogramas del proceso.
  - No se localizan los responsables de las actividades.
  - Los formularios utilizados no se encuentran aprobados y autorizados por la Dirección de Planificación Institucional.
  - No se indica la fecha de revisión y aprobación.

Lo anterior, va en contra de lo establecido en el Manual para Elaborar Manuales de Procedimientos (Código DPI-DIR-001), en toda su extensión. Además, se incumple con la Circular DPI-0899-2019, Lineamientos para la elaboración y aval técnico de Procesos y Manuales de Procedimientos ante el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo, también, transgrede lo establecido por la Ley General de Control Interno, en su artículo No.15 inciso a.

Dicha situación se da por la omisión de lineamientos de la Dirección de Educación Privada, con relación a la elaboración de manuales de procedimientos. Como resultado, se podría generar desviaciones en los procesos que realizan los funcionarios a cargo de dicho proceso.

### **2.6 Digitalización y Automatización en la DEP**

Con relación al proceso de transformación digital de la DEP, esta Auditoría Interna determina lo siguiente:

- Ausencia una digitalización y automatización de los procesos y operaciones que lleva a cabo la DEP.
- Falta de sistemas informáticos en la DEP.
- Algunos archivos de la DEP, se encuentran escaneados. No obstante, la mayor parte de procesos y expedientes no está digitalizados.
- El Director de la DEP, manifiesta que: “... *se requiere un sistema de información que facilite la automatización de los procedimientos y estadísticas sobre la actualización y fiscalización de la DEP*”.
- No se aportó evidencia de las gestiones realizadas por la DEP ante las Autoridades Ministeriales, para la transformación digital de los procesos y operaciones que lleva a cabo la DEP.

Ahora bien, este Equipo de Auditoría evaluó la inclusión de la DEP, dentro de los objetivos y alcance del Programa Plataforma SABER, y determinó lo siguiente:

- Ausencia de un acuerdo por parte del Comité Directivo del Programa Plataforma SABER, vinculado al alcance, programación y costos del programa a nivel general.
- El Director del Programa Plataforma Saber manifiesta que actualmente está en desarrollo la etapa: “*expediente del estudiante*”. Sin embargo, está pendiente de definir el alcance de esta etapa, en virtud de que la señora Ministra debe divulgar la ruta de la educación, y por lo tanto, el Programa Plataforma SABER debe alinearse con esa iniciativa.
- El Programa Plataforma SABER, contempló dentro de sus actividades: el registro de matrícula, y el módulo de expedientes de centros educativos privados. Ahora bien, para realizar dichas actividades, se realizó el levantamiento de requerimientos por parte de la DEP, asociados al registro de matrícula y expediente de centros privados, sin embargo, a la fecha no se han definido las fuentes de financiamiento del Programa Plataforma SABER
- Con relación a las etapas vinculadas a la DEP, el Director del Programa Plataforma Saber indica que la etapa registro de matrícula está concluida. Mientras, que la etapa de expediente de centros educativos privados se encuentra “*parcialmente implementado*”.
- El proceso de transformación digital de los procesos internos de la DEP, y la digitalización de los expedientes pasivos y activos, denuncias, correspondencia recibida, entre otros, no está contemplado dentro del alcance del Programa Plataforma SABER.
- Las recomendaciones Nos. 4.1, 4.2 y 4.3 del Informe No. 36-2023 denominado Programa Plataforma Saber, vinculados a temas estratégicos como:
  - a) alcance del programa.
  - b) programación física y financiera.
  - c) fuente de financiamiento.Todavía se encuentran en proceso de cumplimiento por parte de la señora Ministra, a pesar de ser aspectos medulares para la planificación y ejecución del Programa Plataforma SABER.
- Las recomendaciones Nos. 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11 Informe No. 36-2023 denominado Programa Plataforma Saber, asociados a temas operativos y de planificación, todavía se encuentran en proceso de cumplimiento por parte del Director de Informática de Gestión.

Por otro lado, este Equipo de Auditoría analizó la inclusión de la DEP, dentro de los objetivos y el alcance de la estrategia de transformación digital del MEP. Producto de la revisión, se evidenció:

- Mediante el Informe No. DFOE-CAP-IAD-00006-2023, la Contraloría General de la República señala lo siguiente:
  - Ausencia de una visión integral y sistemática en materia de transformación digital del Sistema Educativo
  - Carencia de una estrategia en materia de transformación digital del Ministerio de Educación Pública.

- A través del citado informe la Contraloría gira las siguientes disposiciones a la señora Ministra:
  - 4.4 Definir, oficializar y divulgar de forma coordinada, directrices que establezcan la visión integral y sistémica de la transformación digital que permita el direccionamiento a los órganos y entes del sector educación y los mecanismos de coordinación y articulación entre estos; con el propósito de generar una mejora significativa en la experiencia de las personas usuarias de los servicios públicos y consecuentemente en el valor que reciben. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 29 de febrero de 2024 una certificación que haga constar la definición y oficialización de las directrices. Asimismo, remitir a más tardar el 29 de marzo de 2024 una certificación que haga constar su divulgación. (ver párrafos del 2.3 al 2.20).*
  - 4.5 Definir, oficializar e implementar, una estrategia para el Ministerio de Educación Pública alineada con las directrices definidas en la disposición 4.4 de este informe, y que contemple, los avances institucionales, los procesos, las personas y la tecnología, con el propósito de generar una mejora significativa en la experiencia de las personas usuarias de los servicios públicos y consecuentemente en el valor que reciben. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 28 de junio de 2024 una certificación que haga constar la definición y oficialización de la estrategia. Asimismo, remitir a más tardar el 29 de noviembre de 2024 un informe de avance sobre su implementación. (ver párrafos del 2.21 al 2.25).*
- En el oficio DM-1187-2024, la señora Ministra le remite a la Contraloría General el cronograma para la atención de las disposiciones 4.4 y 4.5, la cuales tienen fecha de finalización el día 31 de octubre del año 2024 y el 4 de abril del año 2025, respectivamente.
- El Equipo de Auditoría determinó que la estrategia de digitalización del MEP, se encuentra en proceso de elaboración por parte de diferentes instancias del MEP, sin embargo, dado lo expuesto, no fue posible determinar los objetivos y el nivel de alcance de la estrategia de transformación digital del MEP
- Como se observa en el Informe No. DFOE-CAP-IAD-00006-2023 en mención, parte de la problemática que mantiene la DEP en materia de transformación digital, obedece que el MEP carece de una estrategia en materia de transformación digital, la cual en apariencia se va a solventar con las acciones indicadas en el oficio DM-1187-2024.

Lo anterior va en contra de la Política en Tecnologías de la Información del Ministerio de Educación Pública. Dicha situación obedece a que la Dirección de Educación Privada no ha interpuesto gestiones ante las Autoridades Ministeriales, e instancias técnicas del MEP, para la digitalización y automatización de las operaciones y proceso, en los últimos 3 años.

En el Informe No. DFOE-CAP-IAD-00006-2023 en mención, también se evidencia que durante los últimos 5 años el MEP ha carecido de una estrategia de transformación digital en el sector educación, en el cual se indica lo siguiente:

*(...) el Ministerio de Educación Pública ha realizado esfuerzos iniciales para ejecutar algunas acciones en esa entidad relacionadas con la transformación digital, aún presenta niveles básicos en la materia, considerando que dichas acciones son aisladas y no responden a una visión integral y sistémica del Sector, que le permita posicionar las necesidades ciudadanas como la base para la definición de una estrategia formal.*

Sobre el particular, el Equipo de Auditoría evidencia que desde el Despacho de la señora Ministra no se han realizado las acciones correspondientes para cumplir con las recomendaciones Nos. 4.1, 4.2 y 4.3 del Informe No. 33-2023 denominado Programa Plataforma SABER.

Las situaciones citadas, tienen un efecto directo sobre la eficacia y eficiencia de las operaciones que lleva cabo la DEP, y el servicio que brindan a: centros educativos privados, estudiantes, y otras instancias.

Además, a nivel de la DEP y del MEP, existe un atraso significativo en los procesos de digitalización, automatización, e integración de la información, que repercute en el análisis de datos, en el soporte tecnológico, en la optimización de la gestión interna, en la toma de decisiones a nivel estratégico y operativo, en la generación de valor a la ciudadanía.

En ese sentido, en el Informe No. DFOE-CAP-IAD-00006-2023 supra citado, la Contraloría General de la República manifiesta que las situaciones citadas, tienen un efecto directo en la gestión educativa, la excelencia, agilidad, continuidad, sostenibilidad del servicio educativo, así como la inclusión social de los grupos vulnerables, condición que podría aumentar los riesgos de desigualdad de la educación y del servicio que reciben los estudiantes, así como la posibilidad de que dichos servicios no satisfagan las necesidades educativas.

### **2.7 Formulación y ejecución presupuestaria de la DEP, en los años 2022 y 2023.**

Este Equipo de Auditoría analizó la información que aportó la DEP vinculada al presupuesto y ejecución presupuestaria de la partida de tiempo extraordinario y viáticos de la DEP, correspondiente al ejercicio económico del año 2022 y 2023, así como la información aportada por la Coordinadora del Programa Presupuestario 553, de lo cual se verificó lo siguiente:

- Sobre el establecimiento del presupuesto original aprobado de la Dirección de Educación Privada, correspondiente al año 2022 y 2023, ascendió a ¢7 128 375,00 y ¢16 042 575,00 respectivamente. Es decir, tuvo un incremento entre periodos de 125% equivalente a ¢8 914 200,00. (Ver Anexo No. 2)
- El presupuesto aprobado en la subpartida No. 10502 viáticos dentro del país ascendió a ¢5 092 899,00 en el ejercicio económico del año 2022. Dicho presupuesto sufrió un incremento de ¢1 878 550,50, es decir un 36,8%. El monto total asignado ascendió a ¢6 971 449,00. (Ver Anexo No. 3)
- El presupuesto aprobado en la subpartida No. 10502 viáticos dentro del país ascendió a ¢14 941 500,00 en el ejercicio económico del año 2023. Dicho presupuesto sufrió un incremento de ¢7 808 500,00, es decir un 52,2%. El monto total asignado ascendió a ¢22 750 000,00 (Ver Anexo No. 3)
- En la comparación entre periodos, el presupuesto total asignado en la subpartida de No. 10502 viáticos dentro del país ascendió a la suma ¢6.971.449,00 en el año 2022, para el periodo 2023 fue de ¢22 750 000,00. En este caso el incremento de un periodo a otro fue de ¢15 778 551,00, equivalente a un 226,50%. (Ver Anexo No. 3)
- Conforme a lo expuesto, se denota una deficiente formulación del ante proyecto presupuesto de la Dirección de Educación Privada para los años 2022 y 2023,

evidenciado por los incrementos desproporcionados de la Subpartida No. 10502 viáticos dentro del país.

La DEP no aportó la justificación de la disminución de la subpartida de tiempo extraordinario en el año 2023, y los incrementos significativos de la subpartida de viáticos a lo interno del país, en los años 2022 y 2023.

- Con relación al tema de la ejecución presupuestaria, en el año 2022, la subpartida de viáticos presentó una ejecución del 55%, de un total asignado de ¢6 971 449,00, solo se ejecutaron ¢3 837 700,00, dejando un disponible sin ejecutar de ¢3 133 749,00, equivalente al 45%. (Cuadro N°2 y Ver Anexo 4)

En el año 2023, esta Auditoría evidencia una mínima mejora porcentual en la eficiencia de la subpartida de viáticos alcanzando un 58.4%. En ese sentido, se determinó que la ejecución fue de ¢13 279 800,00 de un presupuesto asignado de ¢22 750 000,00, por lo que resulta un disponible sin ejecutar de ¢9 470 200,00, equivalente al 41,6%. (Cuadro N°2 y Ver Anexo 4)

Este nivel de subejecución denota una falta de control entre la planificación de actividades y la ejecución real, lo que compromete la efectividad en el uso de recursos por parte de la DEP, esta situación refleja una posible sobreestimación de las necesidades de viáticos o una falta de ejecución de las actividades programadas, dejando recursos sin ejecutar.

- Por su parte, en la subpartida No. 00201 tiempo extraordinario el presupuesto aprobado en el ejercicio económico del año 2022 y 2023, ascendió a la suma de ¢2 035 476,00 y ¢1 101 075,00, respectivamente. Lo anterior, evidencia una disminución entre ambos periodos (2022-2023) de ¢934 401,00, es decir un 45,9%. (Ver Anexo No. 3)
- Con relación a la partida 201 Tiempo Extraordinario, en el ejercicio económico del año 2022, se observó una ejecución de la subpartida de tiempo extraordinario del 95,5%, de un total asignado de ¢2 035 476,00, se ejecutaron ¢1 943 962,00.
- Para el año 2023, la ejecución de tiempo extraordinario fue de 96,5%, es decir tuvo una ejecución de ¢1 062 430,00. conforme lo observado durante los periodos 2022 y 2023, la ejecución en la partida 201, sugiere que la DEP realizó una planificación razonable por parte de la DEP donde el gasto se ajustó a las necesidades reales. (Ver Anexo 4)
- Producto de la revisión, se evidencia una serie de inconsistencias en el control, monitoreo y seguimiento de la ejecución presupuestaria de dichas partidas. A continuación, se detalla:
  - Los montos del presupuesto aprobado en las subpartidas de tiempo extraordinario y viáticos al interior del país, facilitados por la DEP a través del Informe Preliminar del Presupuesto para Ejecución del periodo 2022, son exactos y coinciden con la información proporcionada por la Coordinadora del Programa Presupuestario 553. Sin embargo, a través del oficio DVA-DEP-0227-03-2024, el Subdirector de la Dirección de Educación Privada presenta el presupuesto inicial y el monto sub ejecutado para los años 2022 y 2023, los cuales son inexactos y no coinciden con la información proveniente de la Coordinadora del Programa Presupuestario 553.

- Por su parte, es importante destacar que la DEP no proporcionó información específica sobre la ejecución del presupuesto, los datos que brindó la DEP con relación a la ejecución presupuestaria de la subpartida de tiempo extraordinario y viáticos dentro del país son inexactos e inconsistentes para el año 2022. Adicionalmente la DEP no aportó la ejecución presupuestaria del año 2023.

En el cuadro N°2 se detalla la información remitida por parte de la Coordinadora del Programa Presupuestario 553 con relación a la ejecución de la DEP de las partidas de viáticos y tiempo extraordinario en el ejercicio económico 2022 y 2023:

**Cuadro No. 2**  
**Monto ejecutado por la DEP, año 2022-2023, oficio PP553-0399-2024**

| Detalle                    | Año 2022       |                      |                |                 |                       |                            |
|----------------------------|----------------|----------------------|----------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|
|                            | monto asignado | monto asignado extra | total asignado | monto ejecutado | monto de subejecución | porcentaje de subejecución |
| Subpartidad 00201 TE       | €2 035 476,00  | €0,00                | €2 035 476,00  | €1 943 962,97   | €91 513,03            | 45%                        |
| Subpartidad 10502 viaticos | €5 092 899,00  | €1 878 550.50        | €6 971 449,50  | €3 837 700,00   | €3 133 749.50         | 45%                        |
| Detalle                    | Año 2023       |                      |                |                 |                       |                            |
|                            | monto asignado | monto asignado extra | total asignado | monto ejecutado | monto de subejecución | porcentaje de subejecución |
| Subpartidad 00201 TE       | €1 101 075,00  | €0,00                | €1 101 075,00  | €1 062 430,67   | €38 644,33            | 3,5%                       |
| Subpartidad 10502 viaticos | €14 941 500,00 | €7 808 500,00        | €22 750 000,00 | €13 279 800,00  | €9 470 200,00         | 41,6%                      |

Fuente: DEP y Programa Presupuestario 553, año 2024.

- Ausencia de control de incrementos o disminuciones de las partidas presupuestarias, se evidencia la solicitud de recursos al PP553, los cuales quedaron sub ejecutados al final de los periodos analizados.
- Se desconocen las razones por las que se solicitan recursos condicionando el presupuesto de otras unidades gestoras para que se sub ejecute, tal como se indicó anteriormente.

Lo anterior va en contra de lo establecido en la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en sus artículos No. 3, 5, y 7. Dicha situación obedece a la inobservancia de los principios para la formulación y ejecución presupuestaria por parte de la Dirección de Educación Privada.

Como resultado, se realiza un presupuesto contrario a los principios de economía, eficiencia, y eficacia. Como resultado, se da un incumplimiento de los objetivos, y metas asociados del POA de la DEP.

**2.8 Bases de datos de los expedientes de centros educativos privados**

Dentro de los requerimientos el Equipo de Auditoría solicitó la siguiente información:

**Cuadro No. 3  
Requerimientos del DAP**

| Proceso objeto de revisión | Correo electrónico con fecha 28 de setiembre del año 2023.   | Oficio No. AI-0240-2024  |
|----------------------------|--|--|
| Estudios técnicos          | <p>7. <i>La base de datos en formato Excel, de las solicitudes de estudios técnicos que se presentaron en el año 2022, para procesos de formalización legal que requieran los centros educativos privados en lo que respecta a Acreditación de niveles, Solicitud de Estímulo Estatal, Apertura de Sede, Cambio de Instalaciones Físicas, Cesión de Derechos, Cambio de Nombre, Inclusión en la Oferta acreditada (Bilingüismo, Modalidades), Horario Diferenciado, Cierre y Reapertura de Centros educativos.</i></p> <p><i>Para lo anterior, le solicito que detalle:</i></p> <p>1-Nombre del centro educativo,<br/>2-Dirección Exacto,<br/>3-Nombre del representante legal,<br/>4-Contacto del centro educativo,<br/>5-Tipo de estudio, 5-Estado y avance del estudio técnico,<br/>6-Estado legal de la solicitud,<br/>7 funcionario a cargo del estudio técnico, y 8-Número de expediente digital.</p> <p><i>Adicionalmente, le solicito que remita los expedientes en formato digital PDF, de las solicitudes de estudios técnicos solicitados por los centros educativos privados.</i></p> <p>8. <i>La base de datos en formato digital, con los trámites legales solicitados por los centros educativos privados, en el año 2022, y del 1 enero al 30 julio del año 2023.</i></p> <p><i>Para lo anterior, le solicito que detalle:</i></p> <p>1-Nombre del centro educativo,<br/>2-Dirección Exacto,<br/>3-Nombre del representante legal,<br/>4-Contacto del centro educativo,<br/>5-Tipo de trámite legal,<br/>6-Estado y avance del trámite legal,<br/>7 -funcionario a cargo del trámite legal, y<br/>8-Número de expediente digital.</p> <p><i>Sobre el particular, le solicito que remita los expedientes en formato digital PDF, de las solicitudes de trámites legales presentados por los centros educativos privados, debidamente referenciados.</i></p> | <p>3.<i>Remitir la base de datos de estudios técnicos por tipología de estudios técnicos, correspondiente a los periodos 2022 y 2023.</i></p> <p>4.<i>Remitir la base de datos de los trámites en la condición de “En proceso” que maneja el Departamento de Análisis Técnico, correspondiente a los periodos 2022 y 2023.</i></p> |

## INFORME-02-2025 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA

|   |  |  |
|---|--|--|
| Inspecciones del Dpto. de Fiscalización | <p>9. <i>La base de datos con las inspecciones realizadas por el Depto. De Fiscalización en los centros educativos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la reglamentación vigente, el ordenamiento jurídico y los compromisos académicos adquiridos.</i></p> <p><i>Para lo anterior, le solicito que detalle:</i></p> <p>1-Nombre del centro educativo,<br/>                 2-Dirección Exacta,<br/>                 3-Nombre del representante legal,<br/>                 4-Contacto del centro educativo,<br/>                 5 -funcionario a cargo de la inspección, y<br/>                 8-Número de expediente digital. (SIC)</p> <p><i>En ese sentido, le solicito que remita los expedientes en formato digital PDF, de los procesos de fiscalización realizados en los centros educativos privados, debidamente referenciados.</i></p> | <p>5.Indicar si existe una base de datos segmentada por tipología de fiscalizaciones, correspondiente a los periodos 2022 y 2023</p> <p>6. Remitir la base de datos de las fiscalizaciones realizadas en los periodos 2022 y 2023.</p> |
| Estímulo estatal                        | No se solicitó información por parte de la Auditoría   | <p>7.Indicar si existe una base de datos de estímulo estatal, correspondiente a los periodos 2022 y 2023</p> <p><i>En caso afirmativo, remitir la base de datos de los periodos citados</i></p>  |

Fuente: Dirección de Auditoría Interna

En atención a la petición de la Auditoría, el Sub Director de Educación de Centros Privados, aportó los oficios: DM-DVA-1303-10-2023 y DVA-DEP-0227-03-2024. En dichos oficios se anexó la siguiente información:

**Cuadro No. 4**  
**Información suministrada por la DEP**

| Proceso objeto de revisión | DM-DVA-1303-10-2023 (Ver Anexo No. 3)  | DVA-DEP-0227-03-2024 (Ver Anexo No. 4)   |
|----------------------------|--|--|
| Estudios técnicos          | <p><i>“Punto No. 7 Base de datos estudios técnicos 2022</i></p> <p><i>Punto No. 8. Base de datos trámites legales 2022 a julio 2023”</i></p> | <p>3. <i>“Se adjunta la base en Excel bajo el nombre de ESTUDIOS EN PROCESO 2022-2023.”</i></p>  |
| Inspecciones               | <p><i>Punto No. 9 Base de datos inspecciones del Depto. de Fiscalización</i></p>   | <p>6. <i>Se adjuntan los registros de los años 2022 y 2023, según lo solicitado en formato Excel, bajo los nombres “Inspecciones 2022 – Inspecciones 2023”.</i></p>  |
| Estímulo estatal           | <p><i>Nota: No se solicitó información a través del oficio DVA-DEP-0227-03-2024</i></p>  | <p>7. <i>Existe una base de datos. Esta instancia lleva una matriz en Excel con los datos informativos y relevantes de los centros educativos privados que reciben estímulo estatal. Para poder observar la base de datos se procede con el adjunto del documento denominado “Lista de centros educativos con estímulo estatal”.</i></p> |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2023

## INFORME-02-2025 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA

---

Con respecto a lo anterior, esta Auditoría revisó los oficios DM-DVA-1303-10-2023 y DVA-DEP-0227-03-2024, y determinó una serie de inconsistencias y alteraciones en los datos y cantidad de trámites registrados en las bases de datos que suministró la DEP, en los diferentes momentos. A continuación, se detalla:

- **Estudios técnicos del periodo 2022 y 2023:**

Oficio DM-DVA-1303-10-2023: A través del oficio DM-DVA-1303-10-2023, se adjuntan las siguientes bases de datos:

- Punto No. 7 Base de datos estudios técnicos 2022: En dicha base de datos se contabilizan los siguientes trámites:

**Cuadro No. 5**  
**Bases de datos estudios técnicos 2022**

| Trámite realizado    | Cantidad de centros educativos |
|----------------------|--------------------------------|
| Acreditación         | 24                             |
| Bilingüismo          | 3                              |
| C. Derechos          | 2                              |
| C. Inst. Fis.        | 2                              |
| C. Nombre            | 8                              |
| Cierre               | 3                              |
| Horario Dif.         | 13                             |
| Reapertura           | 2                              |
| Sede                 | 1                              |
| Suspensión           | 5                              |
| <b>Total general</b> | <b>63</b>                      |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2023

**Cuadro No. 6**  
**Expedientes archivados**

| Trámite                | Cantidad de centros educativos |
|------------------------|--------------------------------|
| Acreditación CINDEA    | 1                              |
| Acreditación Prescolar | 2                              |
| Apertura de Sede       | 1                              |
| Cesión de derechos     | 1                              |
| Cambio de nombre       | 2                              |
| Cierre                 | 1                              |
| Suspensión             | 2                              |
| <b>Total general</b>   | <b>10</b>                      |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2023

- Punto No. 8. Base de datos trámites legales 2022 a julio 2023”

**Cuadro No. 7**  
**Registros de Estudios**

| <b>Trámite</b>       | <b>Cantidad de centros educativos</b> |
|----------------------|---------------------------------------|
| Acreditación         | 14                                    |
| Adenda               | 4                                     |
| Bilingüismo          | 1                                     |
| C. Derechos          | 2                                     |
| C. Inst. Físicas     | 2                                     |
| C. Nombre            | 1                                     |
| Cierre               | 1                                     |
| <b>Total general</b> | <b>25</b>                             |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2023

**Cuadro No. 8**  
**Trámites legales con resolución o en proceso**

| <b>Trámite</b>       | <b>Cantidad de centros educativos</b> |
|----------------------|---------------------------------------|
| Acreditación         | 15                                    |
| Bilingüismo          | 1                                     |
| C. Inst. Fis.        | 1                                     |
| C. Nombre            | 9                                     |
| Cierre               | 1                                     |
| Horario Díf.         | 3                                     |
| Reapertura           | 1                                     |
| Res. Temporal        | 1                                     |
| <b>Total general</b> | <b>32</b>                             |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2023

**Cuadro No. 9**  
**Expedientes archivados**

| <b>Trámite</b>       | <b>Cantidad de centros educativos</b> |
|----------------------|---------------------------------------|
| Bilingüismo          | 2                                     |
| Cambio de nombre     | 2                                     |
| CINDEA               | 1                                     |
| <b>Total general</b> | <b>5</b>                              |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2023

Oficio DVA-DEP-0227-03-2024: A través del oficio DVA-DEP-0227-03-2024, se adjuntan las siguientes bases de datos:

**Cuadro No. 10**  
**Bases de datos estudios técnicos 2022 y 2023**

| <b>Trámite</b>       | <b>Cantidad de centros educativos</b> |
|----------------------|---------------------------------------|
| Acreditación         | 6                                     |
| Adenda               | 4                                     |
| Bilingüismo          | 1                                     |
| C. Derechos          | 2                                     |
| C. Inst. Físicas     | 3                                     |
| C. Nombre            | 1                                     |
| Cierre               | 3                                     |
| Res. Temporal        | 1                                     |
| Suspensión           | 5                                     |
| <b>Total general</b> | <b>26</b>                             |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2024

Prueba de ello, es que esta Auditoría evidenció en el Cuadro No. 5 “*Bases de datos estudios técnicos 2022*”, que se registraron 63 trámites de estudios técnicos de diferentes tipologías en el periodo 2022. Mientras que el cuadro No. 10 “*Bases de datos estudios técnicos 2022 y 2023*”, esta Auditoría determinó que se registraron 26 trámites de estudios técnicos de diferentes tipologías en los periodos 2022 y 2023. Es decir, existe una diferencia de 37 trámites entre las dos bases datos que aportó la DEP, en el periodo 2022 y 2023.

Adicionalmente, esta Auditoría determinó diferencias en la cantidad de expedientes de estudios técnicos que aportó la DEP en los oficios DM-DVA-1303-10-2023 y DVA-DEP-0227-03-2024.

- **Inspecciones del periodo 2022 y 2023:**

Oficio DM-DVA-1303-10-2023: A través del oficio DM-DVA-1303-10-2023, se anexan las siguientes bases de datos: a) Inspecciones realizadas en el año 2022 y b) Inspecciones realizadas en el año 2023. A continuación el detalle:

**Cuadro No. 11**  
**Inspecciones realizadas en el año 2022 y 2023**

| <b>Periodo</b>                  | <b>Cantidad de expedientes</b> | <b>% Expedientes</b> |
|---------------------------------|--------------------------------|----------------------|
| 2022                            | 138                            | 69%                  |
| 2023                            | 62                             | 31%                  |
| <b>Cantidad de Inspecciones</b> | <b>200</b>                     | <b>100%</b>          |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2023

Oficio DVA-DEP-0227-03-2024: A través del oficio DVA-DEP-0227-03-2024, se anexan las siguientes bases de datos: a) Inspecciones realizadas en el año 2022 y b) Inspecciones realizadas en el año 2023. A continuación el detalle:

**Cuadro No. 12**  
**Inspecciones realizadas en el año 2022 y 2023**

| Periodo                         | Cantidad de expedientes | % Expedientes |
|---------------------------------|-------------------------|---------------|
| 2022                            | 120                     | 53%           |
| 2023                            | 107                     | 47%           |
| <b>Cantidad de Inspecciones</b> | <b>227</b>              | <b>100%</b>   |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2024

De lo expuesto, el Equipo de Auditoría evidencia inconsistencias en los registros y bases de datos vinculadas a las inspecciones realizadas por parte de la DEP durante el mismo periodo, conforme a la información aportada por dicha dirección, para los periodos 2022 y 2023.

En la comparación de los cuadros 11 y 12, que corresponden a dos requerimientos de la Auditoría Interna a la DEP correspondientes al mismo periodo de inspecciones, las diferencias se detallan a continuación:

**Cuadro No. 11** “*Inspecciones realizadas en el año 2022 y 2023*”:

- Se registraron 138 inspecciones en el periodo 2022.
- Se registraron 62 inspecciones en el periodo 2023.
- Se registraron un total 200 inspecciones realizadas por el Depto. de Fiscalización, para el periodo 2022 y 2023.

**Cuadro No. 12** “*Inspecciones realizadas en el año 2022 y 2023*”:

- Se registraron 120 inspecciones, en el periodo 2022, 18 menos que en el cuadro N°11.
- Se registraron 107 inspecciones en el periodo 2023, 45 adicionales que en el cuadro N°11.
- Se registraron en total 227 inspecciones, para el periodo 2022 y 2023. Es decir, existe una diferencia de 27 registros entre ambas bases de datos.

Por último, esta Auditoría determinó diferencias en la cantidad de expedientes de fiscalizaciones que aportó la DEP en los oficios DM-DVA-1303-10-2023 y DVA-DEP-0227-03-2024.

- **Estímulo estatal del periodo 2022 y 2023:**

A través del oficio DVA-DEP-0227-03-2024, se adjunta la base de datos denominada: “*Lista de centros educativos con estímulo estatal*”. Como resultado, de la revisión de dicho documento se determinó:

**Cuadro No. 13**  
**Estímulo estatal del año 2021, 2022, 2023 y 2024**

| Periodos                   | Cantidad centros educativos beneficiados |
|----------------------------|--|
| Año 2021, 2022, 2023, 2024 | 31                                       |

Fuente: Dirección de Educación Privada, año 2024

Con relación a la información brindada, no se aporta el monto que recibió cada centro educativo por concepto estímulo estatal, en los diferentes periodos.

Lo anterior, va en contra de la Ley General de Control Interno, en sus artículos Nos. 8, 10, 12, 14, 15, y 16. Dicha situación obedece a que la Dirección y las Jefaturas de la DEP, mantienen un manejo inadecuado de los registros y bases de datos vinculados a los trámites y expedientes que tienen a su cargo, la situación se agrava por la falta de digitalización de los procesos que tiene a cargo la DEP y la ausencia de sistemas informáticos efectivos.

Lo descrito genera un alto nivel de incertidumbre, debido a que no se tiene certeza de que la información sea suficiente, oportuna, pertinente, relevante y confiable. Además, la situación podría provocar un alto riesgo de detección para esta Auditoría, con datos o información que no sea fidedigna o se encuentra alterada.

### **2.9 Proceso de acreditación de centros educativos privados nuevos.**

Una vez realizada la revisión, el equipo de Auditoría determina:

- La Equipo de Auditoría verificó la acreditación de 177 centros educativos nuevos en el periodo comprendido del 2018 al 2024.
- El Equipo de Auditoría verificó que el 96,92% de los centros educativos privados nuevos cumplieron con los requisitos necesarios para su acreditación, lo que se traduce en un total de 3,431 requisitos cumplidos, en los años del 2018 al 2024.
- Por su parte, es importante indicar que existe un total de 21 requisitos, los cuales representan un 0.59% a los que no les aplica el parámetro de revisión, por el periodo en que se estableció el requerimiento.
- El Equipo de Auditoría evidenció que no se localizaron 88 requisitos requeridos para la acreditación de 177 centros educativos privados. Es decir, esa cifra equivale al 2,49% de los 3540 requisitos que debieron ser avalados por la DEP, de los cuales se realiza el siguiente análisis:
  - Se determinó dentro de los 88 requisitos incumplidos un porcentaje representativo en el requisito No. 10: “Contrato de arrendamiento” no se logró localizar en 66 de los expedientes de los centros educativos privados, lo que equivale a un 75% de un total de 88 requisitos incumplidos.
  - Sobre el particular, el Equipo de Auditoría no logró constatar en la documentación del expediente, si el bien inmueble pertenece a los dueños de centro educativo, o es arrendado, no se logró determinar si este requisito aplica o no para algunos centros educativos.
  - Con relación al requisito No. 14 “Normas o Reglamento De Evaluación del Aprendizaje y de Promoción”, el Equipo de Auditoría evidencia que este requisito no se ubicó en 7 acreditaciones, lo que representa un 7,95% de un total de 88 requisitos.
  - Con respecto al requisito No. 2 Nombre de la institución (certificación emitida por el registro nacional): El DAP constató que este que este requisito no se localizó en 3 expedientes, lo que representa un 3,41% de un total de 88 requisitos.
  - Por su parte, el requisito No.13 Distribución horario semanal: El Equipo de Auditoría evidencia que este requisito no se localizó en 3 expedientes, lo que representa un 3,41% de un total de 88 requisitos.
  - Además, el requisito No.11 Programas de estudios de la oferta educativa (Declaración jurada): Una vez analizados los resultados, se evidencia que este

requisito no se constató en 2 acreditaciones, lo que representa un 2,27% de un total de 88 requisitos.

- Adicionalmente 7 requisitos varios que representan un 7,95% de un total de 88 requisitos.
- Por otro lado, como parte del análisis efectuado a los expedientes, se determinaron expedientes mal archivados o incluidos en cajas pertenecientes a otro centro educativo. A continuación, se detalla el nombre de los centros educativos con las condiciones descritas:
  - Kids World Montessori.
  - Elimar High School Nosara.
  - Pequeñas Sonrisas Jardín de Niños.
  - Centro de Atención Infantil Witty Land.
  - North Dale School.
  - Altamoravia. Este expediente no fue requerido por la Auditoría. Sin embargo, fue ubicado archivado en una caja perteneciente a otro centro educativo.

Lo anterior va en contra del artículo No. 8, 10, y 15 de la Ley No. 8292 General de Control Interno. Además, se transgrede el documento denominado: “*Solicitud de oficialización, equiparación, certificación y acreditación de la oferta educativa en los niveles de Educación Prescolar, I y II Ciclos de la Enseñanza General Básica y la Educación Diversificada*”, en sus distintas ramas y modalidades, divulgado en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Dicha situación obedece a un mal manejo en la gestión y organización del archivo por parte de la Dirección de Educación Privada, lo que podría comprometer la integridad y conservación de documentos relevantes.

Con relación al proceso de acreditación de centros educativos privados, esta Auditoría Interna determinó con un nivel de confianza significativo que se realiza el proceso de forma razonable. En este proceso, participaron diversas instancias, incluyendo la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Infraestructura Educativa.

El manejo inadecuado en la gestión y organización del archivo por parte de la Dirección de Educación Privada ha conducido debilidades en el acceso eficiente y expedito a la información, a pesar de que esta fue proporcionada oportunamente.

El Equipo de Auditoría considera que esta situación puede limitar la capacidad de la DEP para la toma de decisiones fundamentadas.

### 3. CONCLUSIONES

Como resultado del proceso de fiscalización, esta Auditoría concluye que la falta de actualización del Decreto Ejecutivo No. 24017 genera vacíos legales que obstaculizan la fiscalización educativa y afectan directamente los derechos de los estudiantes.

Además, la inadecuada gestión documental y la ausencia de un inventario claro comprometen la integridad de los archivos de la DEP, lo que pone en riesgo la eficiencia operativa de la institución. Asimismo, las debilidades en el control interno de las denuncias denotan la necesidad urgente de establecer lineamientos claros que garanticen la transparencia del proceso y la confidencialidad de los denunciantes.

Por otro lado, la carencia de un inventario en la bodega de la Uruca y la falta de un responsable para el manejo de suministros representan un riesgo significativo de deterioro y pérdida de recursos. Igualmente, la ausencia de lineamientos formales en la gestión de correspondencia y la falta de un sistema de digitalización limitan la capacidad de la DEP para operar de manera eficiente y efectiva.

Por lo tanto, es imperativo que se implementen procesos adecuados que faciliten el acceso a la información, optimicen la toma de decisiones y garanticen el cumplimiento de las normativas establecidas. Además, las deficiencias en la formulación del presupuesto y las inconsistencias en las bases de datos reflejan un manejo inadecuado de los recursos, lo que compromete la efectividad en su uso.

Con relación a la acreditación de los centros educativos privados, involucra al Despacho Ministerial, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Equipamiento Educativo y la DPE, según la prueba realizada por el Equipo de Auditoría, se evidencia un cumplimiento razonable de las acreditaciones de los centros educativos nuevos probados durante el periodo analizado.

Finalmente las oportunidades de mejora dentro de la DEP corresponden a aspectos evidenciados y ampliamente analizados en este informe, los cuales se relacionan con el control interno, seguimiento y monitoreo, concatenando la actualización de la normativa, confección de procedimientos, digitalización de la información, archivo parametrizado de los expedientes en cumplimiento con las disposiciones establecidas en materia de gestión documental, normativa relacionada con las denuncias y demás condiciones correspondientes para un funcionamiento parametrizado, sistemático y oportuno, con información suficiente para la toma de decisiones estratégicas.

### 4. RECOMENDACIONES

#### **A la señora Ministra**

**4.1** Realizar las acciones correspondientes para la revisión y aprobación del documento: *“propuesta de Reforma integral al Decreto Ejecutivo N° 24017 denominado Reglamento Sobre Centros Docentes Privados”* enviado por el Despacho del Viceministerio Académico.

Para efecto de cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría el documento de aprobación del Reglamento o bien la justificación técnica de su no aprobación (**Ver comentario 2.1**) (Plazo 31/10/2025).

### **A la señora Viceministra Académica**

**4.2** Realizar las acciones correspondientes para el análisis, revisión y validación del documento: “*Propuesta de Reforma integral al Decreto Ejecutivo N° 24017 denominado Reglamento Sobre Centros Docentes Privados*”. Para efecto de cumplimiento de esta recomendación se deberá aportar a esta Auditoría un cronograma en el cual se detalle las actividades, responsables y plazos de cumplimiento para la modificación y aprobación de la propuesta, así como el documento que evidencie su traslado al despacho de la señora Ministra (**Ver comentario 2.1**) (Plazo 30/09/2025).

### **A la señora Viceministra Administrativa**

**4.3** Cumplir con la instrucción girada por la señora Viceministra Académica a través del oficio No. DM-DVM-AC-0532-2024, con fecha 25 de abril del 2024 (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 30/05/2025).

**4.4** Certificar que el nuevo espacio físico que le asigne a la Dirección de Educación Privada, cumpla con la capacidad locativa y de seguridad para almacenar todos los expedientes activos y pasivos de la DEP. Para ello, deberá brindar una certificación a esta Auditoría (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 30/06/2025).

### **Al Director de Educación Privada**

**4.5** Elaborar e implementar los manuales de procedimientos de los procesos que lleva a cabo la Dirección de Educación Privada, dentro de ellos la atención de denuncias por los usuarios, con el acompañamiento, el aval y el visto bueno del Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgos, a fin de llevar a cabo el proceso de transformación digital de la DEP, cumpliendo con lo establecido en la Circular DPI-0899-2019 denominada “*Lineamientos para la elaboración y aval técnico de Procesos y Manuales de Procedimientos ante el Departamento de Control*”.

Dentro de este proceso deberá tomar en consideración la modificación que se realice al “*Reglamento de Centros Docentes Privados*” así como el “*Manual de gestión documental del Archivo Central del MEP*”. Para efecto de cumplimiento de esta recomendación se deberá aportar a esta Auditoría los procedimientos debidamente finalizados y divulgados a nivel MEP, con informes de avance trimestral. (**Ver comentario 2.1**) (Plazo 18/12/2026).

**4.6** Brindar el seguimiento a la instrucción girada por la señora Viceministra Académica a través del oficio No. DM-DVM-AC-0532-2024, con fecha 25 de abril del 2024. Para ello, deberá brindar un informe de las acciones realizadas por la Dirección de Educación Privada (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 30/05/2025).

**4.7** Verificar que el nuevo espacio físico que le asigne las Autoridades Ministeriales, cumpla con la capacidad locativa y de seguridad para almacenar todos los expedientes activos y pasivos de la DEP. Para ello, deberá brindar un informe a esta Auditoría que evidencie que

se cumpla con las condiciones mínimas requeridas (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 30/05/2025).

**4.8** Instaurar medidas de control preventivas para el almacenamiento, custodia y resguardo de los expedientes de centros educativos privados (activos y pasivos) que se ubican en el Edificio ICE-MEP en la Sabana, y en la Bodega del MEP en la Uruca.

Para ello, deberá tomar en consideración la condición en que se encuentran los archivos y expedientes en la actualidad, y posterior a que las Autoridades Ministeriales les asigne un nuevo espacio. Además, se le deberá brindar a esta Auditoría una certificación en la que se indiquen las medidas de control preventivas para el almacenamiento, custodia y resguardo de los expedientes de centros educativos privados (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 30/06/2025).

**4.9** Confeccionar una base de datos de los archivos y expedientes que se ubican en las oficinas centrales de la DEP ubicadas en el Edificio ICE-MEP en la Sabana, y en la bodega del MEP en la Uruca. Para ello, deberá ordenar, foliar y archivar todos los expedientes que se encuentren en las oficinas centrales de la DEP ubicadas en el Edificio ICE-MEP en la Sabana, y en la bodega del MEP en la Uruca, posterior a que realice el traslado a la nueva área de trabajo que le asigne las Autoridades Ministeriales.

Para efecto de cumplimiento deberá ser remitida a esta Auditoría una certificación que evidencie que la base de datos fue confeccionada y que esta al día (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 19/12/2025).

**4.10** Instaurar medidas de control para el traslado de archivos y expedientes de centros educativos, y equipos tecnológicos a la nueva área de trabajo que le asigne las Autoridades Ministeriales. Para ello, deberá brindar una certificación a esta Auditoría en el que se indiquen las medidas contempladas por la Dirección de Educación Privada (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 30/06/2025).

**4.11** Instaurar medidas de seguridad para el resguardo, custodia y almacenamiento de las denuncias en las oficinas de la DEP en el Edificio ICE en la Sabana. Para efectos de cumplimiento deberá aportar una certificación en la que se indiquen las medidas de seguridad correspondientes establecidas por la DEP y notificadas a sus colaboradores (**Ver comentario 2.3**) (Plazo 30/04/2025).

**4.12** Levantar el inventario de los suministros y artículos de oficina que se encuentran localizados en la Bodega del MEP en la Uruca. Para efecto de cumplimiento se debe remitir a esta Auditoría una certificación con el inventario de los suministros y artículos de oficina que se encuentran en la Bodega de la Uruca (**Ver comentario 2.4**) (Plazo 31/03/2025).

**4.13** Asignar un funcionario responsable del inventario de suministros y artículos de oficina que se encuentran localizados en la Bodega del MEP en la Uruca. Dicho funcionario deberá actualizar el inventario cada mes. Para efecto de cumplimiento se debe remitir a esta auditoría un oficio con la asignación del funcionario responsable en el que debidamente conste que el

funcionario fue notificado, así como sus responsabilidades (**Ver comentario 2.4**) (Plazo 31/03/2025).

**4.14** Gestionar con la Dirección de Informática de Gestión, la asignación del módulo de consecutivos para correspondencia enviada en la Dirección de Educación Privada, con el propósito de que para el año 2025 se establezcan sus propios consecutivos. Para efecto de cumplimiento se debe remitir a esta auditoría una certificación de dicha implementación (**Ver comentario 2.5**) (Plazo 31/03/2025).

**4.15** Implementar un espacio de disco en la nube con limitación de acceso, bajo el licenciamiento Microsoft 365, en coordinación con el Depto. de Sistemas de la Dirección de informática de Gestión en el tanto a nivel institucional se resuelve un repositorio de información institucional. Para efecto de cumplimiento se debe remitir a esta auditoría una certificación de dicha implementación (**Ver comentario 2.5**) (Plazo 30/04/2025).

**4.16** Establecer los requerimientos técnicos y económicos para realizar el proceso de transformación digital en la Dirección de Educación Privada, con el acompañamiento del Depto. de Control Interno y Gestión del Riesgo, y la Dirección de Informática de Gestión. Para iniciar este proceso, la Dirección de Educación Privada deberá contar con el aval de los manuales de procedimientos por parte del Depto. de Control Interno y Gestión del Riesgo, para ello deberá brindar informes semestrales (**Ver comentario 2.6**) (Plazo 30/07/2027).

**4.17** Gestionar el presupuesto para realizar el proceso transformación digital de la Dirección de Educación Privada ante las Autoridades Ministeriales, con la asesoría técnica de la Dirección de Informática de Gestión, en apego a lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República vinculados al Informe No. DFOE-CAP-SGP-00002-2022 denominado “*Índice de transformación Digital en el Sector Público*”.

Para iniciar este proceso, la DEP deberá contar con un informe técnico del levantamiento de requerimientos técnicos y económicos. Además, le deberá brindar a esta Auditoría una certificación de las gestiones presupuestarias realizadas ante las Autoridades Ministeriales, y un informe trimestral sobre los avances del cumplimiento de la recomendación llevado a cabo por la Dirección de Educación Privada (**Ver comentario 2.6**) (Plazo 17/12/2027).

**4.18** Implementar mecanismos que permitan el control y ejecución presupuestaria en la DEP, en apego a los principios de economía, eficiencia y eficacia, para ello deberá tomar en consideración la demanda del servicio, necesidades prioritarias, y los costos asociados a las giras programadas durante el año, y horas extras que históricamente laboran los funcionarios de la DEP, y que se establecen en el POA.

Para efectos del cumplimiento deberá remitir a esta Auditoría una certificación del proceso de formulación presupuestaria para el año 2026, las herramientas a implementar para el

control y seguimiento del presupuesto, así como para la trazabilidad con el POA (**Ver comentario 2.7**) (Plazo 30/06/2025).

**4.19** Gestionar una capacitación ante el Jefe del Programa Presupuestario 553, vinculada con el proceso gestión presupuestaria, control financiero y principios de economía, eficiencia y eficacia. Para ello, deberá tomar en consideración los funcionarios responsables del proceso. Para efecto del cumplimiento deberá remitir a esta Auditoría una certificación de la capacitación recibida, con el listado de los funcionarios que participaron (**Ver comentario 2.7**) (Plazo 30/06/2025).

## **5. PUNTOS ESPECÍFICOS**

### **5.1 Discusión de resultados**

La comunicación de los resultados se realizó el 7 de enero del 2025, a las 1h 30 min en el Despacho de la señora Ministra, con la presencia de las siguientes personas:

- José Leonardo Sánchez Hernández, Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
- Sofía Ramírez González, Viceministra Administrativa.
- Guiselle Alpizar Elizondo, Viceministra Académica.
- Mainor Villalobos Rodríguez, Director de Educación Privada.
- Gerardo Esquivel Calderón, Sub director de Educación Privada.
- Edier Navarro Esquivel, Auditor Interno.
- Julio César Rodríguez Céspedes, Sub Auditor Interno.
- Mónica Carvajal Bonilla, Jefatura del Departamento de Auditoría de Programas.
- Adriana Chaves Jiménez, Supervisora del Departamento de Auditoría de Programas.
- Allan Calvo Bermúdez, Auditor Encargado.
- Lindsay Solís Hernández, Asesora del Despacho del Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.
- Jhoely Mora Madrigal, Asesora del Despacho de la señora Ministra.
- Ronny Torres Acevedo, Asesor del del Despacho del Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

### **5.2 Trámite del informe**

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

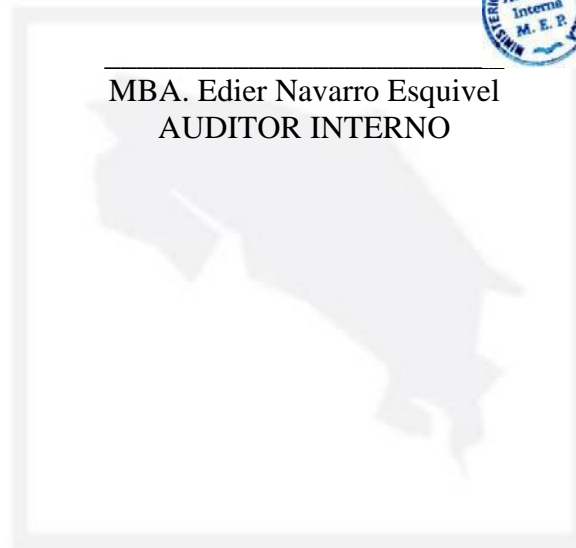
**6. NOMBRES Y FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
MSc. Allan Calvo Bermúdez  
Auditor Encargado

\_\_\_\_\_  
Licda. Adriana Chaves Jiménez  
Auditora Supervisora

\_\_\_\_\_  
MBA. Mónica Carvajal Bonilla  
Jefatura del Depto. de Auditoría de  
Programas

\_\_\_\_\_  
Lic. Julio César Rodríguez Céspedes  
SUBAUDITOR INTERNO



\_\_\_\_\_  
MBA. Edier Navarro Esquivel  
AUDITOR INTERNO

**EST-033-2023**

**7. ANEXOS**

**Anexo N° 1**

**Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría**

| Apartado del Informe | Observaciones de los auditados  | Se acoge |    |         | Criterio de la Auditoría  |
|----------------------|---|----------|----|---------|---|
|                      |   | Sí       | No | Parcial |   |
| 4. Recomendaciones   | Mediante oficio DM-0076-2025, la señora Ministra realiza una observación a la recomendación 4.1.  | X        |    |         | Mediante oficio AI-0207-2025, esta Auditoría le informa a la señora Ministra: “...se acogieron los aspectos considerados razonables, replanteando las recomendaciones 4.1 y 4.2”.   |
| 4. Recomendaciones   | Mediante oficio DVM-A-0074-2025, la Viceministra Administrativa realiza observaciones a las recomendaciones 4.3 y 4.4.                                      | X        |    |         | Mediante oficio AI-0210-2025, esta Auditoría le informa a la señora Viceministra Administrativa: “se acogieron los aspectos considerados razonables, replanteando las recomendaciones 4.3 y 4.4”.   |
| 4. Recomendaciones   | Mediante oficio DM-DVM-AC-0027-2025, la Viceministra Académica realiza observaciones a las recomendaciones 4.1, 4.2, 4.5, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.17.          |          |    | X       | Mediante oficio AI-0209-2025, esta Auditoría le informa a la señora Viceministra Académica: “se acogen aspectos que se consideraron razonables en las recomendaciones 4.1 y 4.2, los cuales se verán reflejados en el informe que se oficializará. (...) las recomendaciones 4.5, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.17, al evaluar aspectos técnicos, esta Auditoría Interna, considera dejar dichas recomendaciones conforme se presentaron”. |
| 4. Recomendaciones   | Mediante oficio DVA-DEP-0045-2025, el Director de Educación Privada realiza observaciones a las recomendaciones 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.12, y 4.13 |          |    | X       | Mediante oficio AI-0208-2025, esta Auditoría le informa al Director de Educación Privada: “...En lo que respecta a las observaciones de las recomendaciones 4.6, 4.7, 4.8, 4.10, 4.12, y 4.13, se acogen aspectos que se consideraron razonables. (...) las recomendaciones 4.5 y 4.9, al evaluar aspectos técnicos, esta Auditoría Interna, considera dejar dichas recomendaciones conforme se presentaron.                      |

**Anexo No. 2  
Presupuesto aprobado/DEP ejercicio económico 2022 y 2023**

| Año  | Detalle        | % de incremento | Monto de incremento |
|------|----------------|-----------------|---------------------|
| 2022 | €7 128 375,00  | 125%            | €8 914 200,00       |
| 2023 | €16 042 575,00 |                 |                     |

Fuente: Coordinación del Programa Presupuestario 553, año 2024.

**Anexo No. 3  
Presupuesto aprobado y asignado/partidas 00201 tiempo extraordinario y 10502 viáticos**

| Sub partida                    | Año 2022      |                            |                            | Año 2023       |                            |                            |
|--------------------------------|---------------|----------------------------|----------------------------|----------------|----------------------------|----------------------------|
|                                | Aprobado      | Incremento del presupuesto | Total presupuesto asignado | Aprobado       | Incremento del presupuesto | Total presupuesto asignado |
| 00201 tiempo extraordinario    | €2 035 476,00 | -                          | €2 035 476,00              | €1 101 075,00  | -                          | €1 101 075,00              |
| 10502 viáticos dentro del país | €5 092 899,00 | €1 878 550,50              | €6 971 449,00              | €14 941 500,00 | €7 808 500,00              | €22 750 000,00             |

Fuente: Coordinación del Programa Presupuestario 553, año 2024.

**Anexo No. 4  
Análisis de la Ejecución presupuestaria en el año 2022 y 2023**

| Subpartida presupuestaria      | Año 2022   | Año 2023  |
|--------------------------------|--|---|
| 00201Tiempo extraordinario     | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Eficiencia en la ejecución:</b> Este Equipo de Auditoría considera que el 95,5%, del presupuesto asignado fue utilizado por lo DEP, es decir €1 943 962,00. Por lo que se dio una razonable gestión de los recursos.</li> <li><b>Diferencia entre el presupuesto asignado y ejecutado:</b> Existe una diferencia del 4,5% equivalente a €91 514,00 entre el presupuesto asignado y el ejecutado. Esa diferencia podría ser resultado de un ajuste a las estimaciones y necesidades reales de tiempo extraordinario de la DEP.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Eficiencia de la ejecución:</b> Se evidencia que la mayoría del presupuesto asignado fue utilizado efectivamente. Es decir, hubo una eficiencia de 96,5% de los recursos, equivalentes a €1 062 430,00. Esto sugiere una gestión bastante efectiva y razonable de los recursos.</li> <li><b>Diferencia entre el presupuesto asignado y ejecutado:</b> Existe una diferencia del 4,5% equivalente a €38 645,00 entre el presupuesto asignado y el ejecutado. Esa diferencia podría ser resultado de las estimaciones y necesidades reales de tiempo extraordinario de la DEP.</li> </ul> |
| 10052 viáticos dentro del país | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Eficiencia de la ejecución:</b> El Equipo de Auditoría determinó que la DEP ejecutó únicamente un 55% equivalentes a €3 387 700,00 de la subpartida 10052 Viáticos dentro del país. Esto significa que solo utilizó un poco más de la mitad del presupuesto asignado.</li> </ul> <p>Dicha situación denota: 1-Se sobrestimó las necesidades reales de viáticos, 2-Se planificaron</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Eficiencia de la ejecución:</b> Se evidencia una ejecución del 58,4% en la subpartida 10052 Viáticos del año 2023, es decir €13 279 800,00.</li> </ul> <p>Este equipo de Auditoría evidencia una mínima mejora porcentual en la eficiencia de la ejecución del</p>  |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <p>mas giras o actividades de las que realmente se llevaron a cabo. 3-La gestión de viáticos no fue suficientemente eficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Diferencia entre el presupuesto asignado y ejecutado:</b> Se evidencia una diferencia significativa del 45%, equivalente a ₡3 133 749,00 entre el presupuesto asignado y ejecutado.</li></ul> <p>Dicha situación denota una deficiente planificación en la gestión, lo que lleva a la subejecución del presupuesto.</p> | <p>presupuesto asignado del año anterior (año 2022), la cual resulta insuficiente.</p> <p>Dicha situación, denota una mala gestión en la subpartida de viáticos, cuyas causas son idénticas al año 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Diferencia entre el presupuesto asignado y ejecutado:</b> El porcentaje de desviación de la partida de viáticos en el año 2023 es de 41,6%, es decir ₡9 470 200,00. Dicha situación denota una mala planificación en las giras o actividades que requería realizar la DEP en el año 2023</li></ul> |
|--|---|--|

Fuente: Coordinación del Programa Presupuestario 553, año 2024.

